

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA



En la Ciudad de Neuquén Capital, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, a los 04 días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciseis, entre el **CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CIPPA)**, con domicilio en Primeros Pobladores N° 2115 de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por la Dra. IANINA BASCUR, DNI: 23.214.848, en su carácter de Presidenta, nombrada por Decreto N° 1.247/16 por una parte, en adelante **EL CIPPA** y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, con domicilio en Gines Ponte esq. Don Bosco, representada por el Sr Intendente Municipal CARLOS A. CORAZINI, DNI N° 17.045.496, con cargo que inviste y justifica en el Acta de Asunción celebrada el día 10/12/2015, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se enumeran:

PRIMERA: El CIPPA y la MUNICIPALIDAD acordarán cronogramas de labores conjuntas en tareas de inspección y control alimenticio, tanto en ruta como en comercios del ejido municipal, así como operativos móviles en lugares estratégicos a establecer.

SEGUNDA: El CIPPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a organizar programas de capacitación sobre esta temática, necesarias para el personal y/o comunidad en general.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD coordinará con la Policía Local su apoyo para los controles e inspección en ruta, o en todas aquellas situaciones en las que se estime conveniente su presencia y en toda otra acción que permita la efectiva implementación de las leyes respecto de las cuales el CIPPA es autoridad de aplicación.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD, a través de sus inspectores, inspeccionará a los comerciantes y transportistas a efectos de verificar que la mercadería que haya ingresado desde fuera de la Provincia de Neuquén y que esté en posesión de aquellos, contenga las constancias de intervención del CIPPA, tomando en caso negativa las medidas sancionatorias pertinentes.

QUINTA: El CIPPA se compromete a evaluar las necesidades del área de bromatología de la Municipalidad, colaborando con aquello que éste último considere necesario, para alcanzar de esta manera la optimización de los controles.

SEXTA: El CIPPA y la MUNICIPALIDAD acordarán dar asistencia a los mataderos y/o establecimientos faenadores instalados en la localidad, para asegurar un desarrollo de sus actividades higiénico – sanitario que cumplimente debidamente los recaudos establecidos en la normativa vigente.-

SEPTIMA: Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, con un preaviso de noventa días corridos a tal fin.

OCTAVA: El presente convenio tiene como fecha de inicio el día 04 de Octubre de 2016, hasta finalizada la gestión.-

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE

Municipalidad de Junín de los Andes

IANINA BASCUR
PRESIDENTA
Control de Ingreso Provincial
Productos Alimenticios

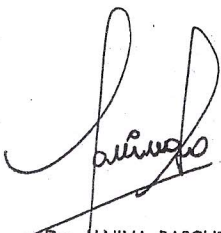


NOVENA: A todos los efectos legales que emerjan del presente las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

LEÍDO, RATIFICADO Y DE CONFORMIDAD se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento, constando el presente de dos (2) fojas.



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Dra. ANINA BASCUR
PRESIDENTA
Control de Ingreso Provincial
de Productos Alimenticios